



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, treinta y uno (31) julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015-00021 00**

Demandante: ALBERTO MANUEL SILGADO BERRIO

Demandado: NACION – RAMA JUDICIAL -FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escritos presentados el 23 de junio de 2017¹ y el 28 de junio de 2017² las partes demandadas, impugna la sentencia proferida por este despacho el 8 junio de 2017³, en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 13 de junio de 2017⁴.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

En consecuencia **se dispone,**

Único.- Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017) a las 03:00 P.M.

¹ Folios 355-389 del expediente.

² Folios 390-395 del expediente.

³ Folios 341-348 del expediente.

⁴ Folios 349-354 del expediente.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ